Deducciones por I+D+i 2026: régimen común y foral

Los porcentajes, límites e informes de la deducción por investigación y desarrollo (I+D) e innovación tecnológica (IT) cambian según dónde tribute la empresa. Esta tabla resume, en una sola página, lo esencial de cada régimen para orientar la decisión antes de preparar un expediente.

	Régimen común Art. 35 LIS · Ley 27/2014	**Bizkaia, Gipuzkoa y Álava** NF 11/2013 · NF 2/2014 · NF 37/2013	**Navarra** Art. 61 · LF 26/2016
I+D	25–42% 25% del gasto del período y 42% sobre el exceso de la media de los dos años anteriores.	30–55% 30% del gasto y 50% del exceso sobre la media; 35% y 55% si el gasto se vincula a reducir el impacto ambiental (art. 65.1). Art. 62	40% Deducción por I+D del período.
Adicionales	+17% sobre el personal investigador cualificado adscrito en exclusiva; 8% de las inversiones afectas.	+20% sobre el personal investigador en exclusiva y los proyectos contratados con universidades, OPI, centros tecnológicos y la Red Vasca, entre otros supuestos; 10% de las inversiones afectas.	+10% por personal investigador cualificado y por proyectos contratados con universidades, organismos públicos, centros tecnológicos o agentes del Sistema Navarro de I+D+i.
Innovación tecnológica	12% Sobre una base tasada de gastos (art. 35.2 LIS).	15–20% 15% con carácter general; 20% en encargos a esas entidades y certificados ISO 56002 o UNE 166000. Art. 63	15% Con 5 puntos más en determinados supuestos.
Límite en cuota	25% de la cuota íntegra minorada; 50% si la I+D+i del período supera el 10% de esa cuota.	Límite propio del 70% de la cuota líquida tras el límite general del 35%; puede calcularse sobre un bloque de cinco períodos. Art. 67	No le afecta el límite general del 25%.
Plazo para aplicar	18 años	30 años El cómputo puede diferirse al primer ejercicio con resultados positivos.	15 años Art. 67.4.
Informe vinculante	Informe Motivado del Ministerio (RD 1432/2003). Voluntario, pero necesario para el art. 39.2 si no hay acuerdo previo.	Informe de calificación (en Bizkaia, SPRI o BEAZ). Voluntario en I+D e IT; vincula en la calificación, no en los importes. Se pide cada año antes del 31 de diciembre. Art. 64.3	Informe del órgano del Gobierno de Navarra competente en innovación y tecnología. Preceptivo.
Subvenciones	Reducen la base en su importe íntegro.	En Bizkaia y Álava, en el resultado de aplicar a la subvención el porcentaje de restar de 100 el tipo de gravamen (art. 67.3).	Reducen la base en su importe íntegro (art. 67.2).
Financiación del proyecto por un tercero	Sin equivalente para la I+D+i. Alternativa: Tax Lease mediante una AIE (arts. 35, 43 y 46 LIS).	Art. 64 bis: quien financia aplica la deducción, con un máximo de 1,20 veces lo desembolsado. Informe de calificación obligatorio.	Art. 62 de la Ley Foral 26/2016.

Qué norma aplica: en el País Vasco depende del domicilio fiscal y del volumen de operaciones del ejercicio anterior; el umbral pasa de 10 a 12 millones de euros para los períodos iniciados desde el 1 de enero de 2026. No se trasladan porcentajes, límites ni procedimientos de un territorio a otro.

Régimen común: aplicar sin límite o pedir el abono

Art. 39.2 LIS

Las entidades que tributan a los tipos de los apartados 1 o 6 del artículo 29 pueden aplicar la deducción sin límite o pedir su abono, con un descuento del 20%, si: pasa al menos un año sin aplicarla; mantienen la plantilla hasta que termina el plazo de reinversión; destinan un importe equivalente a I+D+i en los 24 meses siguientes, y disponen de Informe Motivado o acuerdo previo de valoración.

Importes máximos

1 millón de euros al año para la IT y 3 millones para el conjunto de I+D e IT, computados por grupo. La I+D puede sumar 2 millones más si su gasto del período supera el 10% de la cifra de negocios. Lo no aplicado puede trasladarse a los 18 años siguientes.

Cinco errores que más observaciones generan

1. **Calificar como I+D lo que es innovación tecnológica**
   La I+D exige novedad respecto del estado de la técnica; la IT, un avance tecnológico en productos o procesos nuevos o sustancialmente mejorados. Cambia el porcentaje y la base.

2. **Presentar como innovación inversiones productivas o software estándar**
   Comprar una máquina o implantar un programa comercial no es innovación si no hay un avance tecnológico propio ni gastos de los que la ley enumera.

3. **No restar las subvenciones de la base**
   Las ayudas recibidas para esas actividades e imputables como ingreso del período reducen la base de deducción.

4. **Gastos sin individualizar por proyecto**
   Cada gasto debe estar relacionado con un proyecto concreto, aplicado efectivamente a él y trazado a su prueba: nómina, factura o parte de horas.

5. **No consignar la deducción en la autoliquidación del ejercicio**
   Recuperarla después depende de cuándo se presentó la declaración (Resolución TEAC 1267/2025).

Compatible con la bonificación

Las pymes innovadoras con sello pueden aplicar la bonificación a la Seguridad Social y la deducción por el mismo investigador; el resto puede bonificar a unos investigadores y deducir por otros (RD 475/2014).

Calcule su deducción

La calculadora de valtheraiberia.com ofrece una estimación orientativa en régimen estatal o foral, sin enviar datos.

¿Cuánto puede deducir su empresa?

Diagnóstico gratuito y sin compromiso: régimen aplicable, incentivos que encajan y estimación orientativa del importe, en 24 horas laborables.

valtheraiberia.com/contacto